



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 002520
(27 JUN 2017

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Calendario Académico del año 2017, para las Instituciones y Centros Educativos del sector oficial que prestan el servicio público educativo de la Educación Formal Regular y la Educación de Adultos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y se toman otras medidas.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 del 2001 y el Capítulo IV, Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, a las Entidades Territoriales Certificadas les compete expedir cada año el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales, de acuerdo con las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las Instituciones Educativas, armonizado con las normas que regulan la materia, señalando los lineamientos generales para el desarrollo del mismo.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 al definir el Calendario Académico para la Educación Formal Regular y la Básica Formal de Adultos, contempla cuarenta (40) semanas mínimas de trabajo académico distribuidos en dos (2) periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para los docentes y docentes directivos y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los establecimientos de Educación Básica y Media incorporarán en el calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América; será de receso estudiantil y para los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado una de las semanas de Desarrollo Institucional. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que mediante Resolución 005050 del 22 de noviembre de 2016, se estableció el Calendario Académico para el año 2017 para los Establecimientos Educativos del sector oficial que prestan el servicio público educativo de la Educación Formal Regular y la Educación para Adultos en el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Federación Colombiana de Educadores, FECODE, declaró cese de actividades desde el 11 de mayo de 2017 por término indefinido, habiendo suspendido el mismo el día 16 de junio del mismo año.

Que el cese de actividades realizado por FECODE, afectó 21 días del trabajo curricular con los estudiantes (cuatro semanas) y 5 días (una semana) de Desarrollo Institucional, al igual que los tiempos de receso estudiantil del Segundo Período Semestral, establecidos en el Artículo Segundo de la citada Resolución, que determina el Calendario Académico 2017 para la Entidad Territorial.

Que según el precitado Calendario Académico 2017 las siete semanas de vacaciones que le corresponde a los Docentes y Directivos Docentes están establecidos como sigue:

- Junio 19 a julio 3 de 2017
- Diciembre 4 de 2017 a enero 7 de 2018 y las cinco (5) de Desarrollo Institucional así:
- Enero 10 a enero 13 de 2017
- Abril 10 a abril 14 de 2017
- Junio 12 a junio 16 de 2017
- Octubre 9 a octubre 13 de 2017 y
- Noviembre 27 a diciembre 1 de 2017

Que la Federación Colombiana de Educadores, FECODE, acordó con el Ministerio de Educación Nacional la total recuperación de los correspondientes 26 días, del 11 de mayo al 16 de junio de 2017, (cuatro semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes y una semana de Desarrollo Institucional) de trabajo dejados de laborar por los Docentes y Directivos Docentes que participaron en el cese de actividades y el ofrecimiento pleno a los estudiantes de las horas efectivas de clases dejadas de recibir, de conformidad con la ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N°. 037 del 07 de junio de 2017 y el documento Lineamientos sobre la citada Directiva, en cuyo numeral 3 del aparte de Modificación del Calendario Escolar y la reposición de los días o semanas efectivamente no trabajadas, señala que la recuperación no podrá afectar el tiempo, contabilizado en días de las cinco (5) semanas de planeación institucional. Por esto, podrán recuperarse las actividades de Desarrollo Institucional en diferentes días completos, como los días sábados o festivos. De esta forma, la recuperación de las clases podrá hacerse durante el tiempo destinado inicialmente para las Semanas de Desarrollo Institucional.

Que con el fin de recuperar los 26 días dejados de laborar por los Docentes y Directivos Docentes debido al ceses de actividades referenciado en los anteriores Considerandos se hace necesario que el citado personal labore durante cinco de los días calendados para el año 2017, entre festivo y sábados y así mismo, cuatro (4) de las siete semanas que estaban programadas en la Resolución 005050 de 2016 como vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes.

Que en la Directiva 037 de 2017 el Ministerio de Educación Nacional es claro en indicar que la modificación del Calendario no aplica para los profesores que estuvieron trabajando durante el cese de actividades y, por ende, su calendario se rige por el original, que para el caso del Departamento Archipiélago es el ordenado por la Resolución 0050 de noviembre 22 de 2016.

Que la Secretaría de Educación en reunión con los Rectores del sector oficial de las Instituciones Educativas de la Isla de San Andrés y las Directivas de la Asociación Sindical de Institutores de San Andrés y Providencia, (ASISAP) analizó distintas alternativas de calendario de recuperación del tiempo dejado de laborar por los Docentes y Docentes Directivos anunciados en las anteriores Consideraciones y así mismo, en sendos escritos del día 20 de junio de 2017, el Presidente y el Secretario de la ASISAP, plantearon ante el Secretario de Educación Departamental nuevas opciones para la recuperación del tiempo laboral pertinente.

Que es deber y responsabilidad de la Entidad certificada garantizar la prestación del servicio educativo y el cabal cumplimiento del Calendario Académico en su territorio, para que los titulares del derecho a la educación la reciban en condiciones de equidad y calidad en cumplimiento con los propósitos educativos del Estado, la Constitución Política, la leyes y demás normas concordantes y para este efecto se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 005050 del 22 de noviembre de 2016, que determina el Calendario Académico para el año 2017, para los Establecimientos Educativos del sector oficial que prestan el servicio público educativo de la Educación Formal Regular y la Educación para Adultos en el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento con el Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto Ley 1075 de 2015.

Que mediante oficio con Radicado de salida 2017EE107974 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional autorizó la modificación del Calendario Académico 2017 con el fin de incluir el tiempo de reposición de las semanas y días dejados de laborar por los Docentes y Directivos Docentes indicados en la parte argumentativa de la presente Resolución.

Que en la Directiva 037 del 07 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional indica que los educadores que se acojan a la recuperación del tiempo dejado de laborar y ofrezcan a los estudiantes las intensidades académicas dejadas de recibir deberán manifestar por escrito, a través del rector o director de cada establecimiento, la aceptación de este calendario para efectos de que la entidad territorial certificada realice el pago a los directivos docentes y docentes de los días que sean efectivamente recuperados.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 005050 del 22 de noviembre de 2016 en sus Artículos Segundo y Cuarto, estableciendo las nuevas fechas que quedan incluidas en el Calendario Académico 2017, acorde con la programación de la agenda de reposición de los 26 días, del 11 de mayo al 16 de junio de 2017, dejados de laborar por los Docentes y Directivos Docentes, que participaron total o parcialmente en el Paro Nacional de Educadores, correspondientes a cuatro semanas lectivas o de desarrollo académico con los estudiantes y una semana de desarrollo Institucional, conforme se indica en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, como sigue:

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO CON LOS ESTUDIANTES
--

FECHAS	No. DE SEMANAS
Enero 16 a abril 7 de 2017	12
Abril 17 a mayo 11 de 2017	4
Julio 4 a octubre 6 de 2017	14
Octubre 17 a diciembre 22 de 2017	10
TOTAL	40

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
FECHAS	No. DE SEMANAS
Enero 10 a enero 13 de 2017	1
Abril 10 a abril 14 de 2017	1
Junio 26 a junio 30 de 2017	1
Octubre 9 a octubre 13 de 2017	1
El día festivo 6 de noviembre y los sábados 18 y 25 noviembre y 16 y 23 de diciembre de 2017	1
TOTAL	5

SEMANAS DE VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
FECHAS	No. DE SEMANAS	SEMANA REPOSICIÓN DEL TIEMPO DEL CESE DE ACTIVIDADES
Junio 19 a junio 23 de 2017	1	-
Junio 26 a junio 30 de 2017	1	Desarrollo Institucional
Diciembre 4 – Diciembre 22 de 2017	3	Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes.
Diciembre 25 de 2017 a enero 7 de 2018	2	-
TOTAL	7	

PARÁGRAFO PRIMERO: Aunque las fechas de vacaciones y de trabajo académico y de desarrollo institucional parezcan cruzarse en este calendario, estas se usarán para reponer las semanas de clases y de planeación institucional como se dispone en este acto administrativo. Lo anterior debido a que esta es una modificación especial en virtud del cese de actividades que ocurrió entre el 11 de mayo a 16 de junio de 2017, según convocatoria realizada al magisterio por FECODE

La semana de junio 26 a junio 30 de 2017, que correspondía en el Calendario Académico establecido por la Resolución 005050 de 2016, a vacaciones de Docentes y Directivos Docentes, queda establecido como de Desarrollo Institucional en reposición de la Semana programada anteriormente del 12 al 16 de junio de 2017.

De las cinco (5) Semanas de Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes, del 4 de diciembre de 2017 a enero 7 de 2018, tres (3) de éstas, que son las del 4 al 22 de diciembre de 2017 se toma como Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes, en reposición al tiempo dejado de laborar en virtud del cese de actividades.

Académico con los estudiantes, en reposición al tiempo dejado de laborar en virtud del cese de actividades.

El día festivo 6 de noviembre y los sábados 18 y 25 noviembre y 16 y 23 de diciembre de 2017, reponen la Semana de Desarrollo Institucional programada inicialmente de noviembre 27 a diciembre 1 de 2017, tiempo este reprogramado como semana Lectiva o de Desarrollo Académico con los estudiantes.

El receso estudiantil de la Educación Formal Regular será del 23 de diciembre 2017 a enero 21 de 2018.

Las vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes corresponden del 25 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Rector o Director Rural de cada Establecimiento Educativo suscribirá de manera individualizada con los Docentes y Directivos Docentes bajo su dirección, un acta o acuerdo de la aceptación de este calendario los cuales serán remitidos al Despacho del Secretario de Educación de manera inmediata; a su vez el Secretario de Educación, como superior jerárquico de los Rectores y Director Rural hará lo mismo con los anteriores, para efectos de que la entidad territorial certificada realice el pago a los directivos docentes y docentes de los días que sean efectivamente recuperados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el correcto seguimiento al cumplimiento del Calendario Académico y al desarrollo de las jornadas de recuperación acordadas, los Rectores y Director Rural de los Establecimientos Educativos, deberán enviar o remitir de manera mensual, a la Secretaría de Educación Departamental, las correspondientes certificaciones, a través de las cuales se acredite el cumplimiento del Calendario por cada docente, el cual de no cumplirse en los tiempos previstos dará lugar a la aplicación de los descuentos, en los términos establecidos en los Decretos 1647 de 1967, 1844 de 2007 y en las directrices y lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el Calendario Académico correspondiente a la Educación Formal de Adultos, ciclos lectivos especiales integrados (CLEI), III, IV, V y VI como sigue:

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO CON LOS ESTUDIANTES	
FECHAS	No. DE SEMANAS
Enero 16 a abril 7 de 2017	12
Abril 17 a mayo 11 de 2017	4
Julio 4 a octubre 6 de 2017	14
Octubre 17 a diciembre 22 de 2017	10
TOTAL	40

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	FECHAS	Nº. DE SEMANAS
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico CLEI III y IV	Enero 16 a abril 7 de 2017	12
	Abril 17 a mayo 11 de 2017	4
	Julio 4 a octubre 6 de 2017	14
	Octubre 17 a diciembre 22	10

	de 2017	
TOTAL		40
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico CLEI V	Enero 10 a abril 7 de 2017	13
	Abril 17 a mayo 11 de 2017	4
	Junio 26 a julio 28 de 2017	5
TOTAL		22

Semanas Lectivas o de Trabajo Académico CLEI VI	Julio 31 a diciembre 22 de 2017	21 semanas
	El día festivo 6 de noviembre y los sábados 18 y 25 noviembre y 16 y 23 de diciembre de 2017	Equivalente a 1 semana
TOTAL		22
Reincorporación estudiante CLEI III y IV	Enero 22 de 2018	
Reincorporación estudiante CLEI V	Enero 15 de 2018	

PARÁGRAFO: La atención del desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes de la Educación Formal de Adultos mediante los CLEI, se hará por el sistema de horas extras como lo indica la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: La modificación del Calendario Académico 2017 determinado por la presente Resolución no aplica para los Docentes y Directivos Docentes que estuvieron trabajando durante el cese de actividades y, por ende, su calendario se rige por el original, que para el caso del Departamento Archipiélago es el ordenado por la Resolución 0050 de noviembre 22 de 2016.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **27 JUN 2017**

El Gobernador,


RONALD HOUSNI JALLER

El Secretario de Educación


RIDLEY HUFFINGTON BRITTON

Proyectó: Virginia Robinson / Gene Ogiste
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Emperatriz Pomare